



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078-2024-UAI-CU/P

Chincha, 27 de febrero del 2024

-1-

Vista: la propuesta presentada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Ica, en referencia a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico respecto a la actualización del “Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2024-1 de Pregrado” respecto a la Sede SL01 y la Filial F01L01 de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 437-2023-UAI-CU/P de fecha 13.10.2023 se aprobó la Comisión de Admisión 2024-1 de Pregrado;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078-2024-UAI-CU/P

Chincha, 27 de febrero del 2024

-2-

- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 086-2024-UAI-CU/P de fecha 27.02.2024 se aprobó el nuevo "Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2024-1";
- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 501-2023-UAI-CU/P de fecha 06.12.2023 se aprobó el "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2024-1 de Pregrado" de la Sede SL01 y la Filial F01L01;
- Que, el Vicerrectorado Académico ha solicitado la actualización del "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2024-1 de Pregrado" respecto a la Sede SL01 y la Filial F01L01 de la Universidad Autónoma de Ica
- Que, dicha propuesta ha sido elevada al rectorado para su verificación y lo eleva como punto de agenda al pleno del Consejo Universitario para su deliberación correspondiente;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 501-2023-UAI-CU/P de fecha 06.12.2023.

Artículo 2° APROBAR el "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2024-1 de Pregrado" de la Sede SL01 de la Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

Sede SL01

VACANTES 2024-1

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	ORDINARIA					EXTRAORDINARIA								TOTAL INGRESANTES PRIMER CICLO	TOTAL DE VACANTES
		EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCION	PRIMOS PUESTOS	DEPORTISTAS DESTACADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 30220 (6%)	EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO	PROGRAMA BECA 18	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES LICENCIADAS)	TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA			
FICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	23	2	22	1	1	7	1	2	0	61	2	3	59	125	
	INGENIERÍA DE SISTEMAS	12	2	39	1	1	4	1	2	0	5	2	1	62	70	
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	40	6	65	4	1	8	1	2	0	9	2	22	127	160	
	DERECHO	14	2	15	4	1	3	1	2	0	1	2	0	42	45	
	INGENIERÍA CIVIL	11	2	18	1	1	2	1	2	0	0	2	0	38	40	
FCS	MEDICINA	32	2	39	2	1	6	1	2	15	3	2	0	100	105	
	ENFERMERIA	59	4	84	2	1	12	1	2	0	48	2	3	167	240	
	PSICOLOGIA	27	3	38	1	1	5	1	2	0	8	2	7	78	95	
	OBSTETRICIA	29	2	60	1	1	6	1	2	0	1	2	0	102	105	
	TOTAL	247	25	382	17	9	53	9	18	15	156	18	36	775	985	

*De acuerdo al art. 19 del Reglamento de Admisión "Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria."

Artículo 3° APROBAR el "Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión 2024-1 de Pregrado" de la Filial F01L01 de la Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

Filial F01L01

VACANTES 2024-1

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	ORDINARIA					EXTRAORDINARIA								TOTAL INGRESANTES PRIMER CICLO	TOTAL DE VACANTES
		EXAMEN ORDINARIO	TERCIO SUPERIOR	PRIMERA OPCION	PRIMOS PUESTOS	DEPORTISTAS DESTACADOS O DE ALTA COMPETENCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY 30220 (6%)	EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO	PROGRAMA BECA 18	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADO EXTERNO (UNIVERSIDADES LICENCIADAS)	TRASLADOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA			
FICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13	1	4	1	1	2	1	2	0	0	0	0	25	25	
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	12	1	1	1	1	2	1	2	0	4	0	21	25		
	DERECHO	17	1	16	1	1	4	1	2	0	9	2	11	43	65	
	CONTABILIDAD	8	1	4	1	1	3	1	2	0	29	0	0	41	50	
	INGENIERÍA CIVIL	17	1	5	1	1	2	1	2	0	0	0	0	30	30	
FCS	MEDICINA	151	1	66	1	1	15	1	2	45	7	0	0	283	290	
	ENFERMERIA	107	1	83	1	1	17	1	2	0	111	0	16	213	340	
	PSICOLOGIA	37	1	19	1	1	4	1	2	0	4	0	0	66	70	
	OBSTETRICIA	53	2	62	2	1	8	1	2	0	4	1	9	121	145	
	TOTAL	415	10	260	10	9	57	9	18	45	168	3	36	833	1040	

*De acuerdo al art. 19 del Reglamento de Admisión "Las vacantes que no sean cubiertas por las modalidades extraordinarias, se incorporarán al número de vacantes de la modalidad ordinaria."



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 078-2024-UAI-CU/P

Chincha, 27 de febrero del 2024

-3-

Artículo 3° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, áreas académicas y administrativas el cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 27 días del mes de febrero del 2024.



[Handwritten signature]
Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR



[Handwritten signature]
Dra. Julia Morayma Sobrino Mesías
SECRETARIA GENERAL